



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO  
En la ciudad de La Paz a horas 12:41 del  
día 28 de 10 de 2025 notifiqué con  
RESOLUCIÓN ASFI / 1051 / 2025

de fecha 23 - 10 - 2025 emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a "LA PRIMERA"

ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA

Av. Mcel Santa Cruz N° 1564



VISTOS:

Las cartas N° G.G. 2562/2025 A.L. 577/2025 y N° G.G. 2706/2025 A.L. 600/2025, presentadas por "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, el 8 y 21 de octubre de 2025, respectivamente, la copia certificada de las partes pertinentes del Acta N° 21/2025 de la Reunión de Directorio celebrada el 2 de octubre de 2025 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución ASFI/971/2021 de 22 de octubre de 2021, puesta en conocimiento de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) con Circular ASFI/707/2021 de la misma fecha, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) dispuso aprobar y poner en vigencia las modificaciones al Anexo 1 "Listado de Contrato Matriz" del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, a través de la Carta Circular ASFI/DNP/CC-10772/2021 de 3 de noviembre de 2021, ASFI instruyó a las Entidades de Intermediación Financiera, remitir su Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) mediante Tarjeta de Crédito", elaborado con base en el Contrato Matriz.

Que, en atención a lo instruido en la citada Carta Circular ASFI/DNP/CC-10772/2021, mediante carta G.G. 021/2022, recibida el 5 de enero de 2022, "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, remitió el Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) mediante Tarjeta de Crédito", para su revisión y posterior aprobación por parte de ASFI.

Que, con carta ASFI/DSR II/R-7108/2022 de 13 de enero de 2022 y posteriores notas remitidas en las gestiones 2022, 2023, 2024 y 2025, ASFI efectuó observaciones al referido Contrato Modelo y ulteriores versiones del mismo.

RVP/MSV/HAG

9.9

Pág. 1 de 26

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", Piso 1, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6718 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Pioneras - Telf: (591-4) 6113709.



remitidas por "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, en las citadas gestiones.

Que, la entidad supervisada subsanó las observaciones efectuadas a través de las cartas N° G.G. 2562/2025 A.L. 577/2025 y N° G.G. 2706/2025 A.L. 600/2025, presentadas el 8 y 21 de octubre de 2025, respectivamente, por las cuales remitió el Contrato Modelo, adjuntando copia certificada de las partes pertinentes del Acta N° 21/2025 de la Reunión de Directorio celebrada el 2 de octubre de 2025, en la cual, se evidencia que dicha instancia aprobó el Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) mediante Tarjeta de Crédito".

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) de 21 de agosto de 2013, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vásquez como Directora General Ejecutiva a.i. de ASFI.

#### CONSIDERANDO:

Que, los Incisos b), d) y u) del Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, determinan: "I. Son atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, las siguientes: (...)

b) Garantizar y defender los derechos e intereses del consumidor financiero (...)

RVP/MSV/HAG

9 G

Pág. 2 de 26

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





- d) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios (...)
- u) Hacer cumplir la presente Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas".

Que, los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 84 de la LSF, prevén que:

- I. Las entidades financieras, están obligadas a registrar en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, los formatos y modelos de todos los contratos tipo de las operaciones autorizadas, previo a su aplicación, de acuerdo a reglamentación a ser emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
- II. Los contratos modelo de operaciones comunes y recurrentes, deberán ser revisados y aprobados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI (...)
- V. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá pronunciarse en un plazo máximo establecido por Decreto Supremo, pasado el plazo procederá el silencio administrativo positivo.
- VI. Las entidades financieras no podrán operar con contratos que no se encuentren en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI (...)".

Que, los Artículos 1° y 6°, Sección 2 del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la RNSF, establecen que:

**"Artículo 1° - (Elaboración de Contratos)** Las entidades financieras deben elaborar sus contratos modelo con base en los contratos matriz establecidos en el Anexo 1 del presente Reglamento para cada operación común o recurrente, tomando en cuenta las directrices determinadas en la presente Sección (...)

**Artículo 6° - (Disposición de Información)** Las entidades financieras deben mantener a disposición de los clientes financieros, todos los contratos modelo para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos".

Que, los Artículos 1°, 3° y 4°, Sección 3 del citado Reglamento, determinan que:

**"Artículo 1° - (Obligación de presentación)** Las entidades financieras, previo a la implementación de sus contratos referidos a operaciones comunes o recurrentes, deben presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en medio impreso y magnético copias de los contratos modelo elaborados con base en el contrato matriz, para su revisión, aprobación, registro y publicación, debiendo las mismas remitir dichos contratos en los plazos establecidos en el cronograma que ASFI determine mediante Carta Circular, aprobados previamente por el Directorio u Órgano Equivalente, adjuntando el Acta respectiva.



RVP/MSV/HAG  
9 9

Pág. 3 de 26

#### "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 512468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cóbija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



**Artículo 3º - (Aprobación)** ASFI en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la remisión de los contratos modelo de operaciones comunes o recurrentes o de subsanadas las observaciones efectuadas a los mismos, emitirá Resolución de aprobación.

**Artículo 4º - (Registro, publicación y aplicación)** Efectuada la aprobación de los contratos modelo, ASFI procederá al registro en el Sistema de Registro de Contratos y su publicación en su sitio web ([www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)) (...).

Registrados y publicados los contratos, ya sean de operaciones comunes o recurrentes o no recurrentes o especiales, la entidad financiera debe aplicar los mismos, considerando para el caso de los contratos modelo, que la entidad tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, computables a partir de la notificación de la Resolución de aprobación, para su aplicación".

Que, el Artículo 1º, Sección 6 del referido Reglamento, dispone que: "Las entidades financieras deben remitir sus contratos modelo de operaciones recurrentes con base en los contratos matrices incorporados en el Anexo 1 del mismo y según el cronograma que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero establezca mediante Carta Circular".

#### CONSIDERANDO:

Que, efectuado el análisis, revisión y compatibilización del marco normativo y la documentación remitida por "**LA PRIMERA**" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, se evidencia que su Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) mediante Tarjeta de Crédito", se adecúa al contenido del Contrato Matriz aprobado por ASFI, conforme a lo determinado por el Reglamento de Contratos, inserto en el Capítulo VII, Título V, Libro 2º de la RNSF.

Que, por lo antes descrito, corresponde la aprobación y posterior registro del citado Contrato Modelo, en el Sistema de Registro de Contratos de ASFI; consiguientemente, en sujeción a lo determinado por el Artículo 4º, Sección 3 de dicho Reglamento, la referida Entidad Financiera tiene el plazo de treinta (30) días calendario, computables desde la notificación de la presente Resolución para su aplicación.

Que, en sujeción a lo establecido por el Artículo 6º, Sección 2 del referido Reglamento de Contratos, corresponde instruir a "**LA PRIMERA**" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, que mantenga a disposición de los clientes financieros, el Contrato Modelo antes mencionado, para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los productos o servicios ofrecidos.



Vo.Bo  
Ivette  
Espinosa Vásquez  
D.G.E.

RVP/MSV/HAG

Pág. 4 de 26

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Avenida Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mí Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Córneo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



**CONSIDERANDO:**

Que, el Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) mediante Tarjeta de Crédito", presentado por "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, fue elaborado con base en el Contrato Matriz, aprobado por esta Autoridad de Supervisión, inserto en el Anexo 1 del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2º de la RNSF, así como a la normativa regulatoria vigente, por lo que corresponde aprobar y disponer el registro y la publicación del mismo, en el Sistema de Registro de Contratos de ASFI, para su consulta por parte de los consumidores financieros, fijando un plazo para su aplicación e instruir que se mantenga al alcance de los clientes financieros el citado Contrato Modelo para su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los productos o servicios ofrecidos.

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) mediante Tarjeta de Crédito", de "LA PRIMERA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA", de acuerdo al texto contenido en el Anexo, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Disponer el registro y la publicación del Contrato Modelo “*Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) mediante Tarjeta de Crédito*” aprobado, en el Sistema de Registro de Contratos de Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero para su consulta por parte de los clientes financieros, teniendo la citada Entidad Financiera, el plazo de treinta (30) días calendario, computables desde la notificación de la presente Resolución para aplicar el mencionado Contrato Modelo.



RVP/MSV/HAG

Pág. 5 de 26

“2025 BICENTENARIO DE BOLÍVIA”

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 618 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles La y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Penasas - Telf: (591-4) 613709.



**TERCERO.-** Instruir a "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, que mantenga a disposición de sus clientes financieros el Contrato Modelo aprobado en la presente Resolución, para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos.

Regístrate, notifíquese y cúmplase.



Ivette Espinoza Vasquez  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero



RVP/MSV/HAG

Pág. 6 de 26

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", Of. 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thak) Línea Morada de MI Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2744444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Páginas - Telf: (591-4) 6113709.



**ANEXO**

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO (O LÍNEA DE CRÉDITO)  
MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO**

**Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato ante Notaría de Fe Pública:**  
**SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:**

En el registro de escrituras públicas que corre a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) en Cuenta Corriente, mediante el uso de Tarjeta(s) de Crédito que se celebra al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

**Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato mediante documento privado:**

Conste por el presente documento privado de Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) en Cuenta Corriente, mediante el uso de Tarjeta(s) de Crédito que podrá ser elevado a documento público, con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, que se efectúa al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: (DE LAS PARTES)** Celebran el presente contrato, **"LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, con NIT No.1007125028, Licencia de Funcionamiento ASFI/050/2015 de fecha 18/11/2015 y Matrícula de Comercio No. 1007125028, representado(a) legalmente por \_\_\_\_\_ (incluir nombre(s) y datos del (de) (los) representante(es) legal(es) de "LA PRIMERA" EFV que corresponda(n)), en adelante "LA PRIMERA" EFV y por otra, el(los) ACREDITADO(S), en adelante el(los) ACREDITADO(S) (incorporar a otras partes que correspondan), los cuales firman al final de este documento, encontrándose sus datos, generales de Ley y demás información, en Anexo adjunto, el cual, es parte integrante e indivisible del presente contrato.

**SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO, IMPORTE Y UTILIZACIÓN)** Mediante la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) en Cuenta Corriente, se establece que "LA PRIMERA" EFV pone la suma de \_\_\_\_\_ (estipular el importe de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)) a disposición del (de los) ACREDITADO(S), que será utilizada \_\_\_\_\_ (incluir la utilización), a través del uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito, obligándose el (los) ACREDITADO(S), a reembolsar el(los) monto(s) utilizado(s) o a cubrir el(los) importe(s) de la(s) obligación(es) contraída(s) por su cuenta, así como a cumplir las demás obligaciones emergentes, en la forma, condiciones y plazos estipulados en el presente contrato.

Para efectos de este contrato, se entenderá a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) en Cuenta Corriente, a través del uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito, en adelante Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), como aquella por la cual, el (los) ACREDITADO(S) que haga(n) abonos a cuenta o remesas de dinero en reembolso parcial o total de las sumas utilizadas; puede(n) nuevamente utilizar el saldo resultante a su favor hasta el límite del importe de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y plazo de vigencia del contrato.

**Incorporar el siguiente párrafo en los casos que corresponda:**

El (Los) ACREDITADO(S), para las operaciones con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), podrá(n) utilizar la misma en moneda de curso legal distinta a la anteriormente señalada, debiendo al efecto cumplir con las condiciones establecidas por "LA PRIMERA" EFV.

**TERCERA: (PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y DE REEMBOLSO)** El plazo para la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) es \_\_\_\_\_ (incluir el plazo que corresponda), computable a partir de \_\_\_\_\_ (incorporar la(s) fecha(s) y/o condición(es) que

RVP/MSV/HAG

Pág. 7 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 613709.



corresponda(n)), quedando estipulado que los reembolsos efectuados por el (los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan) mantendrán la siguiente prelación:

- 1.- Intereses moratorios.
- 2.- Interés nominal.
- 3.- Comisiones y Seguros.
- 4.- Capital.

El derecho de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea Crédito) quedará extinto incluso si el plazo para la utilización se encontrara vigente, por el sólo hecho de cumplirse cualquiera de las causas establecidas en la cláusula "EXTINCIÓN DEL CRÉDITO" del presente contrato.

El plazo de reembolso o pago de las sumas utilizadas será \_\_\_\_\_ (incluir el(s) plazo(s) y/o condición(es) que corresponda(n)), cuyo término podrá exceder al plazo de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

**Incorporar cuando corresponda el siguiente párrafo, considerando las políticas y procedimientos de "LA PRIMERA" EFV:**

En caso de operaciones realizadas por el (los) ACREDITADO(S) con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), que tengan un vencimiento posterior al plazo de la misma, se mantendrán vigentes sus efectos y condiciones, incluyendo la(s) garantía(s) establecida(s) contractualmente, hasta la extinción de todas las obligaciones del (de los) ACREDITADO(S) por su pago y cumplimiento.

**CUARTA: (OPERACIONES) "LA PRIMERA" EFV** efectuará las operaciones o prestaciones que permitan la obtención de crédito bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) conforme la utilización establecida en el presente contrato y mediante el uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito, generando sus respectivos reportes periódicos, el/los cual(es) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrita(s) en \_\_\_\_\_ (incluir "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda), dichas operaciones o prestaciones que permitan la obtención de crédito bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), serán efectuados previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 4.1. El (Los) ACREDITADO(S) no se encuentre(n) calificado(s) en la Categoría de Riesgo "F" y no cuente(n) con créditos castigados por insolvencia ni en ejecución en el sistema financiero.

**Incluir una de las siguientes condiciones, según corresponda**

- 4.2. Emisión de la correspondiente escritura pública.

- 4.2. Suscripción del presente documento privado.

- 4.2. Se proceda con el reconocimiento de firmas y rúbricas.

**Incluir la siguiente condición, considerando las políticas y procedimientos de "LA PRIMERA" EFV, en caso de que exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registros públicos:**

- 4.3. Se constituya(n) la(s) inscripción(es) de la(s) garantía(s) convenida(s) en el/los registro(s) público(s) pertinente(s), acreditando la(s) misma(s).

**Incluir la siguiente condición en caso de que exista(n) seguro(s):**

- 4.4. Suscripción y acreditación del (de los) seguro(s) de protección al cliente financiero y de desgravamen hipotecario.

**Incluir los siguientes párrafos en caso de que "LA PRIMERA" EFV según sus políticas y procedimientos permita sobreiros:**

RVP/MSV/HAG

Pág. 8 de 26

#### "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Tháki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz'Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles La y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



Las operaciones o prestaciones que excedan el límite de importe establecido en la cláusula segunda "OBJETO DEL CONTRATO, IMPORTE Y UTILIZACIÓN" del presente contrato, originarán el sobregiro de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), en cuyo caso, el (los) ACREDITADO(S) se obligan a reembolsar a "LA PRIMERA" EFV la suma de dinero que sobrepase dicho límite hasta la fecha de vencimiento que señale el respectivo reporte periódico en el cual figure el exceso; quedando facultada "LA PRIMERA" EFV, ante la falta de pago que exceda la citada fecha, a negar operaciones o prestaciones que permitan la obtención de crédito bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), anular o retener la(s) Tarjeta(s) de Crédito, reputar todas las sumas utilizadas por el (los) ACREDITADO(S), en mora, líquidas y exigibles, sin necesidad de requisito o formalidad alguna, aplicar las cláusulas referidas a "INCUMPLIMIENTO Y MORA", así como "DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES", previstas en el presente contrato.

El sobregiro, en la proporción y monto en que se produzca, generará la expresa ampliación del límite de importe establecido en el presente contrato hasta la suma que alcance ese sobregiro. Una vez cancelado el monto sobregirado, se tendrá como límite el originalmente pactado en la cláusula segunda "OBJETO DEL CONTRATO, IMPORTE Y UTILIZACIÓN" de este documento. El sobregiro no podrá ser financiado en la modalidad de pago con la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

**QUINTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO)** El reembolso de las sumas utilizadas, pagos de intereses, comisiones y gastos o la cobertura de las obligaciones contraídas por el (los) ACREDITADO(S) deberán ser pagadas en cualquier Punto de Atención Financiera de "LA PRIMERA" EFV y/o a través de los medios de pago que brinda la misma, correspondiendo al efecto que el (los) ACREDITADO(S) tome(n) en cuenta las condiciones sobre la moneda pactada y el plazo de reembolso establecido en la cláusula "PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y PLAZO DE REEMBOLSO", contenida en el presente contrato.

**SEXTA: (DÉBITOS AUTOMÁTICOS)** El (Los) ACREDITADO(S) \_\_\_\_\_ (incorporar "faculta(n) e instruye(n) a "LA PRIMERA" EFV a realizar débitos de forma automática" o "rechaza(n) los débitos automáticos de cuenta(s) del(de los) mismo(s) para efectos de los reembolsos por las sumas utilizadas").

En caso de que el (los) ACREDITADO(S) faculte(n) a "LA PRIMERA" EFV a realizar los débitos automáticos, incorporar los siguientes párrafos:

Los débitos automáticos, se realizarán de la(s) cuenta(s) \_\_\_\_\_ (incorporar la información que permita la identificación e individualización de la(s) Cuenta(s) de Caja de Ahorro, según corresponda(n), en el marco de la normativa vigente), sobre el(los) monto(s) correspondiente(s) al(a los) reembolso(s) de la(s) suma(s) utilizada(s), pago(s) de interés(es), comisión(es) y gastos establecidos en el presente contrato y en conformidad al(a los) reporte(s) periódico(s) generado(s) por la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), mientras las operaciones efectuadas no se encuentre(n) en estado de ejecución, realizando el débito automático, hasta el monto de los fondos disponibles y sin necesidad de aviso, siendo responsabilidad del (de los) ACREDITADO(S), mantener los fondos suficientes en su(s) cuenta(s) para cubrir el(los) monto(s) mínimo(s) de reembolso(s) por las operaciones o transacciones realizadas y por otros compromisos estipulados contractualmente, es obligación de "LA PRIMERA" EFV realizar el débito automático del(de los) monto(s) que corresponda(n) en la(s) fecha(s) de reembolso(s), siempre que existan los fondos suficientes. Encontrándose facultado(s) el (los) ACREDITADO(S) a permitir modificaciones y/o incorporaciones de cuentas mediante otro(s) documento(s) emitido(s) por "LA PRIMERA" EFV, que formará(n) parte del

RVP/MSV/HAG

G

Pág. 9 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

✓ La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 45843800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



presente contrato, sin necesidad que el(s) mismo(s) sea(n) inserto(s) contractualmente, ni requerirá(n) de suscripción de adenda alguna por este motivo.

• De existir obligaciones pendientes de pago, por la falta de fondos suficientes en la(s) referida(s) cuenta(s), el (los) ACREDITADO(S) debe(n) efectuar los pagos que correspondan conforme al plazo de reembolso estipulado en la cláusula denominada "**PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y DE REEMBOLSO**" de este contrato, por lo que la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) ACREDITADO(S) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de "**LA PRIMERA**" EFV de ejercer su "**DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES**", señalados en el presente documento, ante el incumplimiento y mora por parte del (de los) ACREDITADO(S).

**Incorporar la siguiente cláusula, cuando el (los) ACREDITADO(S) no haya(n) renunciado a la compensación, conforme lo previsto en el numeral 4 del Artículo 369 del Código Civil:**

**SÉPTIMA: (COMPENSACIÓN)** En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "**LA PRIMERA**" EFV se reserva el derecho de realizar la compensación de las sumas adeudadas contra los saldos de las Cuentas de Caja de Ahorro, en consideración a la(s) cuenta(s) identificada(s) e individualizada(s) en la Cláusula referida a "**DÉBITOS AUTOMÁTICOS**", que mantenga(n) el (los) ACREDITADO(S) en "**LA PRIMERA**" EFV, efectuando esta operación en el marco de lo establecido en el Artículo 1350 del Código de Comercio, concordante con el Artículo 1371 del mismo cuerpo legal, así como lo determinado en el Artículo 363 y siguientes del Código Civil.

De mantenerse obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) ACREDITADO(S) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de "**LA PRIMERA**" EFV de ejercer su "**DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES**", señalada en el presente documento.

**OCTAVA: (PAGO ANTICIPADO O PRE PAGO)** El (Los) ACREDITADO(S) podrá(n) efectuar el pago anticipado o prepago a través del pago total o parcial de la(s) suma(s) utilizada(s) o cubrir total o parcialmente el(s) importe(s) de la(s) obligación(es) contraída(s) antes de la fecha de vencimiento del plazo de reembolso aplicándose las siguientes condiciones:

**8.1. Cuando el pago anticipado o pre pago sea parcial:**

- a. Si se cancela sólo el saldo mínimo consignado en el reporte periódico, seguirá corriendo el interés nominal sobre el saldo total insoluto pendiente de reembolso. Sin embargo, llegada la fecha de vencimiento del plazo de reembolso, no se considerará en mora la operación.
- b. Si se cancela un monto superior al saldo mínimo consignado en el reporte periódico, pero inferior al saldo total insoluto de reembolso, seguirá corriendo el interés nominal sobre el saldo total insoluto pendiente de reembolso. Sin embargo, llegada la fecha de vencimiento del plazo de reembolso, no se considerará en mora la operación. En este pago se aplicará primero al pago mínimo y el resto se aplicará conforme a la siguiente prelación:
  - i. **Intereses moratorios:** Sólo si existieren los mismos y conforme lo estipulado en la cláusula denominada: "**INTERESES, COMISIONES Y GASTOS CONVENIDOS**", contenida en el presente contrato.
  - ii. **Interés nominal:** Conforme lo estipulado en la cláusula denominada: "**INTERESES, COMISIONES Y GASTOS CONVENIDOS**", contenida en el presente contrato.
  - iii. **Comisiones:** Conforme lo estipulado en la cláusula denominada: "**INTERESES, COMISIONES Y GASTOS CONVENIDOS**", contenida en el presente contrato.

RVP/MSV/HAG

9 9

Pág. 10 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Telf: (591-2) 2912636 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2310657 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 8 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 • **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 • **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709.



iv. **Gastos:** conforme lo estipulado en la cláusula denominada: "INTERESES, COMISIONES Y GASTOS CONVENIDOS", contenida en el presente contrato.

v. **Capital:** Derivado de la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

c. Si se cancela un monto inferior al saldo mínimo consignado en el reporte periódico, se incurrirá en mora conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

**8.2. Cuando el pago anticipado o pre pago exceda el saldo total de reembolso:**

a. Se considerará como saldo disponible a favor del (de los) ACREDITADO(S), que podrá ser aplicado directamente por "LA PRIMERA" EFV al pago de las sumas que sean utilizadas en operaciones realizadas en virtud de este contrato, de acuerdo a la prelación establecida en el inciso b., numeral 8.1. de la presente cláusula.

b. No se generará ningún tipo de interés a favor del (de los) ACREDITADO(S).

**NOVENA: (INTERESES, COMISIONES Y GASTOS CONVENIDOS)** "LA PRIMERA" EFV y el (los) ACREDITADO(S), acuerdan lo siguiente:

**9.1. Intereses:** El (Los) ACREDITADO(S), se obliga(n) a pagar una tasa de interés nominal \_\_\_\_\_ (incorporar "de \_\_\_\_\_" o "a pactarse según tarifario aplicable a la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", según corresponda, corriendo dicho interés sólo sobre saldos deudores diarios que serán cubiertos al vencimiento de los plazos parciales de reembolso, por las operaciones realizadas, aplicándose dicho interés hasta la fecha en la que el (los) ACREDITADO(S) pague(n) el saldo total adeudado.

En caso que, el (los) ACREDITADO(S) cancele(n) el monto total adeudado hasta la fecha especificada en el reporte periódico por las operaciones realizadas a través de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), no se cobrará el interés antes señalado. Sin perjuicio de esto, las operaciones realizadas por el (los) ACREDITADO(S) que impliquen la entrega de dinero en efectivo con cargo a la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), devengarán el citado interés desde la fecha de la respectiva operación.

Además del interés antes señalado, vencido el plazo sin haberse efectuado el reembolso, corren los intereses moratorios, aun cuando fuere exigible todo el capital del crédito, los cuales serán cobrados de acuerdo a la escala establecida por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, aplicada y ajustada conforme lo prevé el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0530 de 2 de junio de 2010.

**9.2. Comisiones:** El (Los) ACREDITADO(S) asume(n), en el momento de la formalización del presente contrato, la obligación de pagar a la "LA PRIMERA" EFV una comisión por la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) de \_\_\_\_\_ (incorporar el monto o condición de la comisión por la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) que corresponda), haga o no uso total o parcial del crédito, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 1309 y 1310 del Código de Comercio.

Asimismo, El (Los) ACREDITADO(S) asume(n) la obligación de pagar a la "LA PRIMERA" EFV las siguientes comisiones:

- Por adelanto de efectivo (cobro que será realizado por evento).
- Por mantenimiento de cuenta de la Tarjeta de Crédito (cobro que será realizado mensualmente).
- Por sobregiro (cobro que será realizado por evento).

RVP/MSV/HAG

9 9

Pág. 11 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5124668 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



- Por reposición de tarjeta a solicitud del (de los) ACREDITADO(S), conforme lo previsto en el numeral 12.7 del presente contrato.

- 9.3. Gastos:** Los costos por la emisión de las respectivas minutas o documentos que elabora la "LA PRIMERA" EFV necesarios para la inscripción y liberación del(de los) bien(es) otorgado(s) en garantía, serán asumidos por "LA PRIMERA" EFV. Los gastos notariales y de inscripción o levantamiento de la(s) garantía(s) en los registros públicos, serán asumidos por \_\_\_\_\_ (incluir "LA PRIMERA" EFV" o "el (los) ACREDITADO(S)", según el acuerdo que corresponda).

Incluir el siguiente párrafo en caso de que existan seguros relacionados con la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito):

Los gastos por la(s) cobertura(s) del(de los) seguro(s) \_\_\_\_\_ (incorporar el(los) seguro(s) que corresponda(n)) será(n) pagado(s) por \_\_\_\_\_ (incluir "el (los) ACREDITADO(S)" o "LA PRIMERA" EFV, según el acuerdo que corresponda), en conformidad a las condiciones establecidas en la(s) respectiva(s) póliza(s) de seguro(s) y de acuerdo a las condiciones detalladas en la cláusula referida a "SEGURO(S)" del presente contrato.

"LA PRIMERA" EFV no podrá afectar el(jos) importe(s) de crédito(s) que sea(n) otorgado(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), mediante el cobro de los intereses, comisiones y gastos a cargo del (de los) ACREDITADO(S), conforme lo dispuesto en el Artículo 1312 del Código de Comercio.

De conformidad a la reglamentación normativa sobre Tasas de Interés aprobada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, para fines informativos de (de los) ACREDITADO(S) se detalla a continuación lo siguiente:

- **CARGOS FINANCIEROS.** Se entiende por cargo financiero, el costo total del crédito en términos monetarios incluyendo el interés nominal y cualquier otro cobro relacionado con el préstamo que otorga "LA PRIMERA" EFV, sea en beneficio de esta última o de terceros, durante el periodo de vigencia del presente contrato. No forman parte de este costo financiero, los gastos notariales, los intereses penales y otros gastos adicionales incurridos por el (los) ACREDITADO(S) por concepto de registro de la hipoteca en favor de "LA PRIMERA" EFV y otras garantías que se generen fuera de la entidad.
- **DETALLE DE CARGOS FINANCIEROS.** El (Los) ACREDITADO(S) se comprometen a pagar a "LA PRIMERA" EFV, el interés estipulado en el presente contrato, más los siguientes cobros, cuando corresponda:
  - a) El costo del seguro de desgravamen, previa aceptación del (de los) ACREDITADO(S) es \_\_\_\_\_ (incorporar costo y forma de pago o hacer su remisión al Plan de Pagos).
  - b) El costo del "Seguro Todo Riesgo", previa aceptación del (de los) ACREDITADO(S) es \_\_\_\_\_ (incorporar costo y forma de pago o hacer su remisión al Plan de Pagos).

Para el cálculo del cargo financiero, se efectuará sobre la base de la tasa porcentual contratada por la compañía aseguradora.

- **SALDOS DE LA OPERACIÓN FINANCIERA.** Los saldos, de la operación financiera se encuentran detallados en los Reportes entregados al (los) ACREDITADO(S) periódicamente.

RVP/MSV/HAG

99

Pág. 12 de 26

#### "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thak) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Atochiso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230658 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal; Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



El método utilizado para determinar el saldo financiero y el pago mínimo de la Tarjeta de Crédito consiste en:

- Para el saldo financiero. Es la sumatoria de todos los movimientos del periodo (Interés, Cargos, Seguros, Ajustes, Consumos, Adelantos y otros) al saldo anterior, descontando los pagos, reversas o ajustes de crédito que es efectuado por la Administradora de Tarjetas A.T.C S.A.
- Para el pago mínimo. Es la sumatoria de la deuda financiable que está afectada por un mínimo exigible (100% Capital/Cantidad de meses) y deuda no financiable (Interés, Cargos, Seguros y otros), con el recálculo de la deuda de forma revolvente, que es efectuado por la Administradora de Tarjetas A.T.C S.A.

El (Los) ACREDITADO (S) tiene(n) derecho a recibir información a tiempo de realizar el servicio del crédito o en cualquier momento que lo solicite(n) sobre: desglose de capital y cargos financieros (intereses, comisiones y otros) que apliquen a la presente operación; así como a la actualización del cronograma completo del crédito; y la forma de cálculo de los cargos financieros.

**DÉCIMA: (REPORTES PERIÓDICOS)** La "LA PRIMERA" EFV entregará \_\_\_\_\_ (incorporar el periodo o fecha(s) que corresponda(n)) reportes periódicos al (a los) ACREDITADO(S) que utilice(n) la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) mediante el uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito y cuyo contenido mínimo se enmarcará con la normativa vigente, pudiendo el (los) ACREDITADO(S) efectuar observaciones, consultas o reclamos sobre las transacciones e información registrada en los documentos recibidos.

Los reportes periódicos serán remitidos al (a los) ACREDITADO(S) por medio de \_\_\_\_\_ (incluir el medio de comunicación elegido por el (los) ACREDITADO(S), así como aquellas condiciones o requisitos para la remisión de los reportes periódicos).

"LA PRIMERA" EFV proporcionará, de manera física y/o electrónica, ante el requerimiento expreso del (de los) ACREDITADO(S), el acceso en cualquier momento y de manera gratuita a los reportes de los movimientos de las cuentas asociadas a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

**DÉCIMA PRIMERA: (IMPUESTOS)** Los impuestos, tributos y/o tasas establecidos por el Estado y serán aplicables a las operaciones emergentes de la presente relación contractual, serán cancelados por el (los) ACREDITADO(S) en el marco las disposiciones legales y regulatorias emitidas en materia tributaria.

**DÉCIMA SEGUNDA: (DE LA(S) TARJETA(S) DE CRÉDITO)** Con relación a la(s) Tarjeta(s) de Crédito que entrega "LA PRIMERA". EFV al (a los) ACREDITADO(S), se establecen las siguientes condiciones:

**12.1. Entrega, operaciones permitidas y responsabilidades:** La(s) Tarjeta(s) de Crédito será(n) entregada(s) por "LA PRIMERA" EFV al (a los) ACREDITADO(S), en sobre(s) cerrado(s) junto con su(s) clave(s) de autenticación o número(s) de identificación personal (PIN) contenido(s) también en sobre(s) cerrado(s); esta(s) tarjeta(s) es un(son) Instrumento(s) Electrónico(s) de Pago (IEP) que indica(n) la otorgación de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) al (a los) ACREDITADO(S), permitiéndole(s) realizar pagos, compras y/o consumos en puntos de venta (POS) y a través de otros medios electrónicos, así como retirar efectivo de la red de cajeros o establecimientos permitidos, conforme las condiciones establecidas en el presente contrato.

Es responsabilidad del (de los) ACREDITADO(S), el uso, conocimiento y confidencialidad de la(s) clave(s) de autenticación o número(s) de identificación personal (PIN), así como la utilización de la(s) Tarjeta(s) de Crédito para las operaciones que realice(n), asumiendo su

RVP/MSV/HAG

9 9

Pág. 13 de 26

#### "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Dach'a, Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loe y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



obligación de dar aviso o notificación a "LA PRIMERA" EFV cuando ocurra la pérdida, extravío, hurto, robo, clonación, fraude o apropiación indebida de la(s) Tarjeta(s) de Crédito, en conformidad a lo previsto en el numeral referido a "Pérdida, extravío, hurto, robo, clonación, fraude o apropiación indebida", contenido en la presente cláusula.

**En caso de utilizarse la(s) Tarjeta(s) de Crédito para órdenes de pago en el extranjero, incorporar en Contrato Modelo los siguientes párrafos:**

El procedimiento para habilitación de la(s) Tarjeta(s) de Crédito para realizar pagos en el exterior es el siguiente: El (Los) ACREDITADO(S) deberá(n) realizar la solicitud de habilitación de la tarjeta de crédito para su uso en el extranjero, a la línea telefónica de Atención al Cliente 24 hrs. (800-10-3060).

En las operaciones que sean realizadas con la(s) Tarjeta(s) de Crédito en el extranjero, para los débitos que se formulen en moneda extranjera, el (los) ACREDITADO(S) están obligado(s) a efectuar los pagos correspondientes a "LA PRIMERA" EFV en Dólares Estadounidenses al tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Bolivia (BCB) al momento de realizada la transacción en el extranjero, cuya fecha quedará reflejada en el correspondiente reporte periódico remitidos al (a los) ACREDITADO(S).

- 12.2. Validez o plazo de la(s) Tarjeta(s) de Crédito:** La validez o plazo de la(s) Tarjeta(s) de Crédito se encuentra impreso en la(s) misma(s) y en caso de su vencimiento, no podrá(n) ser utilizada(s), pudiendo ser renovada(s) sin costo alguno para el (los) ACREDITADO(S), en el plazo establecido en el numeral referido a "Plazo(s) para poner a disposición la(s) tarjeta(s)" de la presente cláusula.
- 12.3. Pérdida, extravío, hurto, robo, clonación, fraude o apropiación indebida:** En caso de pérdida, extravío, hurto, robo, clonación, fraude o apropiación indebida de la(s) Tarjeta(s) de Crédito, el (los) ACREDITADO(S) se obliga(n) a dar aviso a "LA PRIMERA" EFV de forma inmediata por la ocurrencia cualquiera de estos hechos, por medio de las "Líneas de atención y mecanismos de comunicación", establecidos en el siguiente numeral.
- De ocurrir en el extranjero, cualquiera de las citadas circunstancias, el (los) ACREDITADO(S) se obliga(n) a comunicar a "LA PRIMERA" EFV de forma inmediata por su ocurrencia, a través de las "Líneas de atención y mecanismos de comunicación", establecidos en el siguiente numeral.
- 12.4. Líneas de atención y mecanismos de comunicación:** "LA PRIMERA" EFV proporcionará la siguiente línea de atención y mecanismo de comunicación a favor del (de los) ACREDITADO(S), relacionados con la(s) Tarjeta(s) de Crédito, permitiéndole(s) dar aviso o notificar de forma gratuita a "LA PRIMERA" EFV, durante las veinticuatro (24) horas del día en caso de pérdida, extravío, hurto, robo, clonación, fraude o apropiación indebida de la(s) tarjeta(s), así como realizar y registrar reclamos a través del Punto de Reclamo (PR).
- El (Los) ACREDITADO(S) deberá(n) comunicarse con la línea de "LA PRIMERA" EFV: 2312255 o la línea gratuita de la empresa ATC: 800-103060 y desde el extranjero a su canal de WhatsApp +591 715-33322.
- 12.5. Tarjetas adicionales:** El (Los) ACREDITADO(S) podrá(n) solicitar a "LA PRIMERA" EFV Tarjetas de Crédito adicionales, por lo que se establece que el límite de crédito previsto en el presente contrato se utilizará conjuntamente a todas las tarjetas adicionales que mantenga(n) el (los) ACREDITADO(S), aplicándose a éstas todas las condiciones previstas en el presente contrato.

RVP/MSV/HAG

99

Pág. 14 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

✓ La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachallá, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287- 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



**12.6. Tarjeta(s) retenida(s) en cajero(s) automático(s):** "LA PRIMERA" EFV pondrá a disposición del (de los) ACREDITADO(S) la(s) Tarjeta(s) de Crédito, en la localidad que fue(ron) retenida(s) en el territorio nacional, en los plazos máximos detallados a continuación:

- Hasta cuatro (4) días hábiles administrativos, cuando la(s) tarjeta(s) sea(n) retenida(s) en un cajero propio de "LA PRIMERA" EFV.
- Hasta ocho (8) días hábiles administrativos, cuando la(s) tarjeta(s) sea(n) retenida(s) en un cajero ajeno a "LA PRIMERA" EFV.

Cumplidos los plazos señalados en los incisos a. y b. precedentes, "LA PRIMERA" EFV otorgará un plazo adicional de diez (10) días hábiles administrativos, al (a los) ACREDITADO(S), para recoger la(s) tarjeta(s), concluido dicho plazo "LA PRIMERA" EFV procederá con la destrucción de la(s) tarjeta(s), bajo los estándares de seguridad que correspondan.

Cuando se retenga(n) Tarjeta(s) de Crédito en localidades donde "LA PRIMERA" EFV no cuenta con una sucursal o agencias, es responsabilidad de la entidad financiera propietaria del cajero automático que retuvo la tarjeta, destruir la misma bajo los estándares de seguridad que corresponda, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos.

**12.7. Reposición de tarjeta(s) destruida(s):** Para la reposición de la(s) Tarjeta(s) de Crédito destruidá(s), se establece lo siguiente:

- El (Los) ACREDITADO(S) debe(n) asumir el costo de reposición de la(s) tarjeta(s) cuando sea responsable de la retención de la(s) misma(s) en un cajero automático.
- Cuando la retención se produzca por fallas en los cajeros automáticos, "LA PRIMERA" EFV es responsable de reponer la(s) tarjeta(s) al (a los) ACREDITADO(S) en el menor tiempo posible y sin costo alguno.

**12.8. Plazo(s) para poner a disposición la(s) tarjeta(s):** "LA PRIMERA" EFV pondrá a disposición del (de los) ACREDITADO(S) la(s) Tarjeta(s) de Crédito, en los plazos máximos detallados a continuación:

- Para la emisión, quince (15) días a partir de la aprobación de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).
- Para la reposición, quince (15) días a partir de la solicitud del (de los) ACREDITADO(S).
- Para la renovación, quince (15) días a partir de la solicitud del (de los) ACREDITADO(S).

**12.9. Medidas seguridad:** Como medidas de seguridad implementadas para el uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito "LA PRIMERA" EFV cumple con los siguientes requisitos:

- Registro, seguimiento, control, respaldo y resguardo de la información asociada a las transacciones realizadas con los IEP.
- Control de límites en las transacciones, por restricciones de monto establecidos por el titular y/o usuario o por restricciones normativas (límites de crédito, sobregiros, retenciones, entre otras).
- Provisión de información necesaria para la conciliación de las transacciones efectuadas, así como de comprobantes de las mismas, que detallen los cobros por comisiones u otros conceptos.
- Habilitación de mecanismos de identificación, medición y control de los riesgos operacionales asociados.

RVR/MSV/HAG

Pág. 15 de 25

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6178 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thakl) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bólivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles La y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138; entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Pinosas - Telf: (591-4) 6113709.



- e. Control e identificación de transacciones inusuales.
- f. Provisión de medios de seguridad para garantizar la realización de transacciones sólo por el cliente o titulares y/o usuarios habilitados y la existencia de mecanismos continuos para el bloqueo de transacciones.
- g. Habilitación de mecanismos físicos y lógicos de seguridad para controlar que se ejecuten todas las operaciones que se inician, debiendo estar en condiciones de detectar cualquier alteración o intervención a la información transferida, entre el punto en que ésta se origina y aquel en que es recibida por el destinatario.
- h. Registro automatizado de los incidentes de seguridad de la información relacionados con el funcionamiento de los sistemas informáticos.
- i. Configuración de seguridad de cuentas de usuarios y contraseñas que permitan:
  - El bloqueo de la cuenta de usuario en caso de introducir tres intentos erróneos de inicio de sesión,
  - Realizar el cambio periódico de contraseña.
  - Validar el historial de contraseñas que evite el uso repetido de una misma contraseña.
  - Utilizar un largo mínimo y complejidad de contraseña (en los casos que aplique).
- j. Implementar mecanismos de seguridad al brindar servicios de pago considerando los requerimientos establecidos en el estándar PCI-DSS (Estándar de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago).
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros para administrar los sistemas de información y la tecnología que soporta la emisión y administración de los servicios IEP.
- l. Utilizar estándares, compatibles e interoperables con los que hayan sido definidos o aprobados por el BCB o concertados entre partes en caso de no existir lineamientos preestablecidos, para el procesamiento de órdenes de pago a través de IEP.
- m. Poner en conocimiento de todas las entidades que presten servicios de pago o emitan IEP, los estándares de mensajería y generación de códigos de respuesta rápida utilizadas para la transmisión de órdenes de pago.

**12.10. Prestación del servicio:** El horario de prestación del servicio de transacciones y/o transferencias electrónicas a través de la(s) Tarjeta(s) de Crédito será 24 horas, y en caso de que el servicio no esté disponible, el procedimiento alternativo será la prestación de los servicios solicitados por el (los) ACREDITADO(S), comunicándose a la línea de atención al cliente de ATC-800103060 o a la página web <https://www.redenlace.com.bo> o caso contrario en las oficinas de "LA PRIMERA" EFV.

**12.11. Procedimiento de impugnación o reclamos:** El procedimiento para la impugnación de cargos no autorizados por el (los) ACREDITADO(S) u otros reclamos relacionados a la(s) Tarjeta(s) de Crédito serán atendidos por "LA PRIMERA" EFV a través de la interposición y registro de un Punto de Reclamo recepcionado a través de los canales habilitados por "LA PRIMERA" EFV como ser, la pagina web <https://www.laprimeraefv.com> y en todos nuestros puntos de atención financiera u oficinas de "LA PRIMERA" EFV.

RVP/MSV/HAG

9 G

Pág. 16 de 26

#### "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

✓ La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 5 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frrente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6713709.



**"LA PRIMERA" EFV** pondrá a disposición el (los) **ACREDITADO(S)** la respuesta al reclamo efectuado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos computables a partir de la recepción del mismo. En caso de requerirse un mayor plazo para la respuesta al reclamo presentado por el (los) **ACREDITADO(S)**, **"LA PRIMERA" EFV** comunicará este extremo al consumidor financiero poniendo a disposición del consumidor financiero la correspondiente respuesta al reclamo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos computables a partir de la recepción del mismo.

En caso de que **"LA PRIMERA" EFV** requiera un plazo adicional a los diez (10) días hábiles administrativos para atender el reclamo, debe comunicar, por escrito a ASFI y al consumidor financiero dicho extremo, fundamentando el motivo por el cual necesitaría un tiempo superior para emitir la respuesta al consumidor financiero. **"LA PRIMERA" EFV** sólo podrá requerir un plazo adicional en dos (2) oportunidades, cada una de las cuales no deberá exceder los cinco (5) días hábiles administrativos.

Cuando la atención del reclamo dependa de aspectos no atribuibles a **"LA PRIMERA" EFV**, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, computables desde la recepción inicial del reclamo, ésta comunicará por escrito a ASFI y al consumidor financiero el plazo en el que emitirá su respuesta, fundamentando el motivo por el cual requiere del mismo. ASFI, en caso de que considere que el plazo requerido es excesivo, podrá modificarlo, indicando tal determinación a la entidad financiera.

**12.12. Terminación o extinción:** En concordancia con lo estipulado en las cláusulas **"TERMINACIÓN ANTICIPADA"** y **"EXTINCIÓN DEL CRÉDITO"** del presente contrato, cuando el (los) **ACREDITADO(S)** decida(n) dar por concluida la presente relación contractual cumpliendo con sus respectivas obligaciones o cuando concorra alguna de las causas de extinción de la utilización de crédito, conllevará en cuanto a la(s) Tarjeta(s) de Crédito, la inhabilitación de la/los tarjeta/s entregadas (al/los) **ACREDITADO(S)** y la devolución de las mismas.

**12.13. Derechos y obligaciones del (de los) ACREDITADO(S) relacionados a la(s) Tarjeta(s) de Crédito:**

a. **Son derechos del (de los) ACREDITADO(S) relacionados con el uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito:**

- i. La confidencialidad de la información relacionada con las operaciones realizadas con la(s) Tarjeta(s) de Crédito, así como de los reportes periódicos emitidos, con las excepciones establecidas por Ley.
- ii. Recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible sobre las características y condiciones relacionadas con la(s) Tarjeta(s) de Crédito y los reportes periódicos.
- iii. Efectuar consultas, peticiones y reclamos relacionados con la(s) tarjeta(s) y reporte(s) periódico(s), obteniendo las respectivas respuestas, conforme a las condiciones detalladas en el numeral anterior.
- iv. Utilizar la(s) Tarjeta(s) de Crédito bajo las medidas de seguridad provistas por **"LA PRIMERA" EFV**, detalladas en el presente contrato.

b. **Son obligaciones del (de los) ACREDITADO(S) relacionadas con el uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito:**

RYP/MSV/HAG

99

Pág. 17 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

✓ La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 2, 5, 6, 7 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuezo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Tháki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guechalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Paríosas - Telf: (591-4) 6113709.



- i. Utilizar la(s) Tarjeta(s) de Crédito dentro del(de los) límite(s) establecido(s) en el presente contrato.
- ii. Exhibir y presentar la(s) Tarjeta(s) de Crédito, así como su documento de identidad.
- iii. Usar personal y responsablemente la(s) Tarjeta(s) de Crédito, así como la(s) clave(s) de autenticación o número(s) de identificación personal (PIN).
- iv. Reembolsar o pagar el(los) monto(s) utilizado(s), en conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: (GARANTÍA(S))** El (Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan) garantiza(n) el cumplimiento de su(s) obligación(es) emergentes del presente contrato con la(s) siguiente(s) garantía(s):

**13.1.** Con la generalidad de sus bienes, muebles e inmuebles, presentes futuros sin exclusión ni limitación alguna.

**13.2.** Con la Garantía Hipotecaria de un \_\_\_\_\_ (Incorporar el tipo de inmueble: lote de terreno, casa, departamento, según corresponda), con una superficie de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> (incorporar la superficie del inmueble), cuyo derecho propietario se desprende del Testimonio de Propiedad \_\_\_\_\_ (incorporar los detalles de la escritura de propiedad), registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. \_\_\_\_\_ (incorporar el número de Matricula Computarizada), Asiento \_\_\_\_\_ (incorporar el número de Asiento del Folio Real), de propiedad de \_\_\_\_\_ (incorporar el (los) nombre(s) del (de los) propietario(s)).

En el(los) bien(es) inmueble(s) citado(s) se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): \_\_\_\_\_ (incorporar las condiciones que correspondan: "la(s) hipoteca(s) será(n) especial(es) y privilegiada(s) en favor de la EIF", "no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), alquilado(s), dado(s) en anticresis, ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización de la EIF"). Las referidas condiciones de salvaguarda se mantendrán vigentes hasta el pago total de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Asimismo, el (los) GARANTE(S) HIPOTECARIO(S), en forma expresa autorizamos y otorgamos la hipoteca descrita precedentemente, aceptando todas las cláusulas del presente contrato, constituyéndose en Garante(s) Hipotecario(s) obligándose a su cumplimiento y firmando en constancia el presente documento.

La(s) mencionada(s) garantía(s) comprenden todas las mejoras, arreglos, usos y costumbres, sin reserva ni exclusión alguna, por consiguiente, quedan reatados como garantías en favor de "LA PRIMERA" EFV, hasta que el (los) ACREDITADO(S) pague(n) todas las obligaciones derivadas y emergentes del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: (MODIFICACIONES A LA(S) GARANTÍA(S))** El (Los) ACREDITADO(S) (Incorporar garante(s) u otras partes que correspondan), se compromete(n) a no efectuar modificaciones, cambios y/o afectaciones a la(s) garantía(s) descrita(s) en el presente contrato que disminuyan su valor, así como a no ceder total o parcialmente, bajo ningún título dicha(s) garantía(s) y a no constituir sobre la(s) misma(s) ningún otro derecho especial a favor de terceras personas, sin la expresa autorización de "LA PRIMERA" EFV y en caso de ocurrir únicamente por causas ajenas a la voluntad de las partes, se obliga(n) a dar aviso escrito a "LA PRIMERA" EFV en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes de ocurrido.

**Incluir la siguiente cláusula en caso de existir seguro(s) relacionado(s) a la(s) garantía(s) u obligaciones:**

RVP/MSV/HAG

99

Pág. 18 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

**L**a Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 618 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thak) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avénida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



**DÉCIMA QUINTA: (SEGURO(S))** Incorporar el siguiente párrafo cuando existan "Seguro Todo Riesgo": El (Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan) acepta(n) que mientras dure la presente relación contractual, la(s) garantía(s) establecida(s) en el presente contrato, debe(n) contar en todo momento con el(los) seguro(s) vigente(s) que responda(n) a los riesgos inherentes a la(s) misma(s), por lo que se obliga(n) a pagar la(s) correspondiente(s) prima(s) de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentran acreditados en la(s) Póliza(s) expedida(s) por la(s) entidad(es) aseguradora(s), la(s) cual(es) sin necesidad de ser transcrita(s) en \_\_\_\_\_ (incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda) forma(n) parte integrante del presente contrato.

Incluir el siguiente párrafo en caso de seguros colectivos:

El(Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan) \_\_\_\_\_ (incluir "acepta(n)" o "rechaza(n)", según corresponda) el(los) seguro(s) \_\_\_\_\_ (precisar el(los) seguro(s) colectivo(s)) ofertado(s) por "LA PRIMERA" EFV. En caso de rechazo, incorporar el siguiente texto: Como consecuencia del rechazo, el (los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan) se obliga(n) a presentar antes de las operaciones o prestaciones a ser efectuadas y durante la vigencia de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), la(s) constancia(s) del(de los) seguro(s) contratado(s) que cobertura(n) la(s) garantía(s) y obligaciones correspondientes, quedando establecido que el(los) seguro(s) que contrate(n) debe(n) ser emitido(s) por entidad(es) aseguradora(s) regulada(s) y supervisada(s) por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y cumplir con las mismas condiciones establecidas en los seguros contratados por "LA PRIMERA" EFV, que garantizan la cobertura durante la vigencia de la operación crediticia en el marco de lo establecido por la APS y cumplir con las siguientes condiciones:

- Que la Entidad Aseguradora emisora de la póliza externa cuente con una Calificación de Riesgo mayor o igual a A1 según Nomenclatura ASFI respecto a Calificación de Riesgo.
- La emisión de la póliza externa debe ser por un valor igual o mayor al monto desembolsado en favor del (de los) ACREDITADO(S).
- La póliza externa deberá estar subrogada a favor de "LA PRIMERA" EFV como único y exclusivo beneficiario.
- Que la póliza externa cuente con las siguientes coberturas mínimas en caso de siniestro:
  - a) Seguro de Desgravamen Hipotecario: Cobertura por fallecimiento por cualquier causa, invalidez Total y Permanente, Gastos de Sepelio.
  - b) Seguro Comprensivo Multriesgo: Cobertura por incendio, rayo y/o explosión, motines, huelgas, conmoción civil, sabotaje, daño malicioso, vandalismo, terrorismo, daños por agua, lluvia e inundaciones incluyendo grifería, rotura accidental de tuberías y/o cañerías, daños a causa de la naturaleza, huracán, ventarrón, tempestad, granizo, vientos huracanados, nieve y helada, caída de techos, asentamiento, hundimiento de terreno, fisuras, rajaduras o agrietamientos siempre que sean súbitos, imprevistos y accidentales. Inundaciones, riadas, crecidas y/o desbordes de ríos, daños por aguas subterráneas y/o sifonamiento, impacto de vehículos, caída de árboles, rotura de vidrios y/o cristales, terremoto, temblor y erupción volcánica. Cobertura para todo riesgo de construcción de obras menores (refacciones, remodelaciones, mejoras).
- El (Los) ACREDITADO(S) debe(n) mantener renovada la póliza de seguro durante la vigencia del crédito, para garantizar su cobertura en caso de siniestro, sin que en ningún momento exista descubierta.

RVP/MSV/HAG

9 - 9

Pág. 19 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Céntro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



**DÉCIMA SEXTA: (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN)** El (Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan) acepta(n) y autoriza(n) expresamente que "LA PRIMERA" EFV pueda transferir el(los) crédito(s) y sus accesorios, que sea(n) otorgado(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conforme lo establecido en el presente contrato y el Artículo 384 y siguientes del Código Civil, referidos a la cesión de créditos.

Asimismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 324 del Código Civil, relativo a la subrogación hecha por el acreedor, el (los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan) acepta(n) y autoriza(n) expresamente que "LA PRIMERA" EFV pueda subrogar los derechos de cobro y aquellos que emanan de sus facultades, así como las garantías otorgadas al efecto.

Efectuada la cesión de crédito(s), "LA PRIMERA" EFV deberá comunicar por escrito al (a los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan) de la cesión en el plazo máximo de siete (7) días calendario de celebrado el contrato de cesión.

En el caso de que se efectúe la subrogación y si el (los) ACREDITADO(S) se presentará(n) ante "LA PRIMERA" EFV, desconociendo la misma y pretenda(n) continuar con el cumplimiento de sus obligaciones, "LA PRIMERA" EFV brindará una explicación sobre la cancelación de la deuda por dicha subrogación, con mención del(de los) tercero(s) que se subrogó(aron) la deuda, así como las condiciones que concurrieron para esta figura.

**DÉCIMA SÉPTIMA: (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN)** El(Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan) reconoce(n) y faculta(n) a "LA PRIMERA" EFV y a sus inspectores, responsables y/o delegados, debidamente acreditados, a inspeccionar, a obtener información y documentación, cuando así lo estime necesario y mientras dure la presente relación contractual, respecto a la situación financiera del (de los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan), así como verificar la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y el estado de la(s) garantía(s) otorgada(s), quedando obligada "LA PRIMERA" EFV a utilizar la información y documentación únicamente para fines relacionados al presente contrato.

El (Los) ACREDITADO(S) también autoriza(n) expresamente a "LA PRIMERA" EFV, a consultar durante la vigencia de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), sus antecedentes crediticios, tanto en el Buró de Información (BI) como en la Central de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y otras fuentes, así como efectuar reportes a la CIC y verificar los datos del (de los) ACREDITADO(S) en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), manteniendo "LA PRIMERA" EFV constancia documentada de la verificación del RUI, que no tendrá costo alguno para el (los) ACREDITADO(S).

**Incorporar el siguiente párrafo en caso de existir seguro(s):**

Adicionalmente, el(los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan), faculta(n) a "LA PRIMERA" EFV a reportar datos de la Apertura de Crédito o (Línea de Crédito) a la(s) entidad(es) asegurador(as), con el propósito de que ésta(s) cuente(n) con la información necesaria para la emisión del(de los) Certificado(s) de Cobertura Individual.

**DÉCIMA OCTAVA: (FUERZA EJECUTIVA) (reemplazar "EJECUTIVA" por "COACTIVA", cuando corresponda)** Incluir el siguiente texto en caso de que se convenga estipular sobre la fuerza ejecutiva, conforme lo determinado en el Artículo 1316 del Código de Comercio: Queda convenido que la determinación del saldo del(de los) crédito(s) y/u operaciones realizadas por la "LA PRIMERA" EFV, al día del vencimiento, hará fe en juicio y surtirá todos los efectos legales pertinentes,

RVP/MSV/HAG  
99

Pág. 20 de 26

#### "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isidela Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de MI Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza-Alfonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachala, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loá y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



encontrándose a ello sometido(s) el (los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan).

**La EIF deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza ejecutiva:** El presente contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) junto a la determinación del saldo del(de los) crédito(s) u operación(es) impaga(s), que mediante la(s) liquidación(es) efectúe "LA PRIMERA" EFV, al vencimiento de cualquiera de las amortizaciones de capital y/o intereses de las operaciones celebradas con cargo a esta Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), tendrán fuerza ejecutiva, aún sin necesidad de reconocimiento de firma(s) ni de otro(s) requisito(s) legal(es) previo(s), harán fe en juicio y surtirán todos los efectos legales pertinentes.

**La EIF deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza coactiva:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del (de los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan), emergentes del presente contrato, éste(éstos) renuncia(n) expresamente y de forma voluntaria a los trámites del proceso ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 404 y siguientes de la Ley N° 439 "Código Procesal Civil". Al efecto, las principales implicancias sobre la renuncia al proceso ejecutivo, para efectos del proceso coactivo, en lo que refiere a operaciones crediticias, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación:

- 18.1. El embargo de los bienes que hubieren sido gravados o sujetos con las respectivas medidas precautorias.
- 18.2. La ejecución coactiva es llevada hasta que se haga efectiva la suma reclamada, intereses, costas y costos, dentro del plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de procederse al remate del (de los) bien(es) dado(s) en garantía o embargado(s).
- 18.3. La parte coactivada perdedora sólo podrá promover proceso ordinario en relación al título coactivo, cuyo proceso no suspenderá el remate ni otras medidas emergentes de la ejecución.
- 18.4. Todo acto jurídico de disposición o de constitución de gravámenes del (de los) bien(es) embargado(s), que se realice en forma posterior a la efectividad del(de los) embargo(s), será ineficaz respecto al embargante y no afectará el curso del proceso ni sus resultados.

**DÉCIMA NOVENA: (MODIFICACIÓN UNILATERAL)** "LA PRIMERA" EFV, no podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones del presente contrato, salvo que el cambio previsto beneficie al (a los) ACREDITADO(S) y sea comunicado por escrito al(a los) mismo(s) en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la modificación.

**VIGÉSIMA: (INCUMPLIMIENTO Y MORA)** El retraso o incumplimiento en el pago total o parcial de cualquiera de los montos adeudados de capital o intereses, constituirá(n) al (a los) ACREDITADO(S) en mora, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno, en el marco de lo previsto en el numeral 1) del Artículo 341 del Código Civil y del Artículo 1337 del Código de Comercio, considerándose como incumplido el saldo total de la(s) operación(es), desde el vencimiento de la cuota atrasada más antigua, hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses, dando a lugar a lo establecido en la cláusula referida al "DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato.

Cualquier espera que realice "LA PRIMERA" EFV en favor del (de los) ACREDITADO(S), se considerará como una tolerancia que no afectará o modificará los derechos de "LA PRIMERA" EFV para exigir el pago del(de los) saldo(s) adeudado(s), por lo que no significará una prórroga, ni la renovación o novación de las condiciones contractuales, ni afectación de la fuerza ejecutiva del presente documento, en conformidad con lo estipulado en el Artículo 1316 del Código de Comercio.

RVP/MSV/HAG

9.9

Pág. 21 de 26

#### "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq, Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4529659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colomibia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



**VIGÉSIMA PRIMERA: (DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES)** Independientemente de las causas de extinción previstas en la cláusula "EXTINCIÓN DEL CRÉDITO" del presente contrato, el ingreso del (de los) ACREDITADO(S) en mora, conforme lo señalado en la cláusula anterior y/o la inobservancia de las obligaciones contractuales del (de los) mismo(s) (incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera); tales como:

- Incumplimiento de las amortizaciones conforme lo dispuesto por el Artículo 1337 del Código de Comercio.
- Declaratoria de Quiebra del (de los) ACREDITADO(S) conforme lo dispuesto por el Artículo 1592 del Código de Comercio.

Facultará a "LA PRIMERA" EFV a la exigibilidad del saldo pendiente de pago de todas las operaciones realizadas, más los intereses y obligaciones pendientes de pago, por todas las operaciones que se hubieran efectuado con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), considerándose como líquido, exigible y de plazo vencido, encontrándose el presente contrato con suficiente fuerza \_\_\_\_\_ (incorporar "ejecutiva" o "coactiva", según corresponda), aun cuando el término no se encuentre vencido, conforme dispone el Artículo 315 del Código Civil, pudiendo la "LA PRIMERA" EFV declarar la expiración del plazo establecido para la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y consiguientemente extinguido el derecho del(de los) ACREDITADO(S) de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), procediendo a las acciones y cobranzas judiciales o extrajudiciales que correspondan, en sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias. En caso de que "LA PRIMERA" EFV opte por la cobranza extrajudicial, se sujetará al derecho a la reserva y confidencialidad de la información; en sujeción a lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, respetándose los derechos constitucionales del (de los) ACREDITADO(S).

**VIGÉSIMA SEGUNDA: (DEL PROCESO JUDICIAL)**

**("LA PRIMERA" EFV deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza ejecutiva)**

Conforme lo establecido en las Cláusulas "INCUMPLIMIENTO Y MORA" y "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato, para efectos del proceso ejecutivo, el mismo se regirá por lo dispuesto en el Artículo 378 y siguientes de la Ley N° 439 "Código Procesal Civil".

**("LA PRIMERA" EFV deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza coactiva)**

Conforme lo establecido en las Cláusulas "INCUMPLIMIENTO Y MORA" y "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato, para efectos del proceso coactivo, el mismo se regirá por lo dispuesto en el Artículo 404 y siguientes de la Ley N° 439 "Código Procesal Civil".

Ante el incumplimiento de las obligaciones del (de los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera), emergentes del presente contrato, éste(éstos) renuncia(n) expresamente y de forma voluntaria a los trámites del proceso ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en el Numeral 2., Artículo 404 de la Ley N° 439 "Código Procesal Civil". Al efecto, las principales implicancias sobre la renuncia al proceso ejecutivo, para efectos del proceso coactivo, en lo que refiere a operaciones crediticias, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación:

**22.1. El embargo de los bienes que hubieren sido gravados o sujetos con las respectivas medidas precautorias.**

RVP/MSV/HAG

9/2

Pág. 22 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thak) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



- 22.2. La ejecución coactiva es llevada hasta que se haga efectiva la suma reclamada, intereses, costas y costos, dentro del plazo de tres-(3) días, bajo apercibimiento de procederse al remate del (de los) bien(es) dado(s) en garantía o embargado(s).
- 22.3. La parte coactivada perdedora sólo podrá promover proceso ordinario en relación al título coactivo, cuyo proceso no suspenderá el remate ni otras medidas emergentes de la ejecución.
- 22.4. Todo acto jurídico de disposición o de constitución de gravámenes del (de los) bien(es) embargado(s), que se realice en forma posterior a la efectividad del (de los) embargo(s), será ineficaz respecto al embargante y no afectará el curso del proceso ni sus resultados.

**((“LA PRIMERA” EFV podrá incorporar el siguiente párrafo. según sus políticas y procedimientos)**

El(Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera) asumirá(n) el pago de los costos y costas procesales, así como los honorarios del (de los) abogado(s) a cargo de la cobranza judicial, conforme \_\_\_\_\_ (incluir cuando corresponda: “la igualdad profesional” o “el Arancel de Honorarios Profesionales de la Abogacía), los cuales serán añadidos a la liquidación.

**VIGÉSIMA TERCERA: (TRATAMIENTO DE CRÉDITOS CASTIGADOS)** “LA PRIMERA” EFV podrá castigar la(s) obligación(es) crediticia(s) emergente(s) del presente contrato, previo cumplimiento de los procedimientos legales y normativos previstos como resultado del incumplimiento del (de los) ACREDITADO(S) con el pago de las amortizaciones pactadas. Como efecto de este castigo, “LA PRIMERA” EFV reportará al (a los) ACREDITADO(S) en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados por todo el tiempo que la operación mantenga saldos pendientes de pago y hasta por un periodo de veinte (20) años computables desde el registro contable de dicho castigo, conforme lo establecido en el inciso e) del Artículo 484 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

La consecuencia de este reporte implicará que el (los) ACREDITADO(S) no pueda(n) constituirse nuevamente en sujeto(s) de crédito durante el tiempo que mantenga(n) dicha condición en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados. El castigo de la obligación no extingue ni afecta los derechos de “LA PRIMERA” EFV para efectuar el cobro de la deuda por los mecanismos judiciales o extrajudiciales correspondientes.

**VIGÉSIMA CUARTA: (DEL DOMICILIO ESPECIAL)** Para todos los efectos del presente contrato, incluidas las acciones judiciales o extrajudiciales, se tendrán como domicilios especiales de las partes que suscriben el presente documento conforme lo establecido en el **ANEXO – CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO (O LÍNEA DE CRÉDITO) MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO**.

En los domicilios especiales detallados en el citado Anexo, se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación con plena validez legal, obligándose el (los) ACREDITADO(S), (incorporar otras partes que correspondan) a dar aviso escrito a “LA PRIMERA” EFV sobre el cambio de domicilio especial en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

**VIGÉSIMA QUINTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** El presente contrato podrá quedar terminado en cualquier momento de manera anticipada, si el (los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan) expresa(n) su voluntad de dar por concluida la relación contractual, debiendo para este propósito pagar íntegramente el(los) saldo(s) adeudado(s) y el(los) interés(es) pendiente(s) de pago por el tiempo transcurrido, así como las comisiones y gastos estipulados en el presente contrato, en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I, Artículo 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Artículo 1335 del Código de Comercio; quedando establecido que todas las operaciones realizadas por

RVP/MSV/HAG

9/9

Pág. 23 de 26

**“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”**

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 678 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 613709.



el (los) ACREDITADO(S) a través de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito); aun cuando dichas operaciones no figuren a la fecha de terminación del contrato en el respectivo reporte periódico, deben ser pagadas en su totalidad por el (los) ACREDITADO(S), pudiendo "LA PRIMERA" EFV exigir el cobro de estas operaciones.

"LA PRIMERA" EFV en conocimiento de la intención del (de los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan) de terminar el contrato pondrá a su disposición la liquidación de la(s) operación(es) para que pueda(n) manifestar sus observaciones o en su caso, cancelar la(s) obligación(es), una vez efectuada la cancelación total, "LA PRIMERA" EFV extenderá de forma gratuita la constancia de pago de la operación crediticia, la certificación de cancelación de la obligación y las minutas de desgravamen que correspondan, debiendo además entregar al (a los) ACREDITADO(S) (incluir otras partes cuando corresponda) la documentación pertinente, dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles administrativos, computables a partir del día siguiente de dicha cancelación.

"LA PRIMERA" EFV no podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, salvo que ocurra alguna de las causas de extinción del crédito establecidas en el Artículo 1317 del Código de Comercio, que son detalladas en la siguiente cláusula, debiendo comunicar al (a los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan) sobre la extinción del crédito.

**VIGÉSIMA-SEXTA: (EXTINCIÓN DEL CRÉDITO)** El derecho de utilización del crédito se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 26.1. Por haber el (los) ACREDITADO(S) utilizado su importe total.
- 26.2. Por expiración del plazo fijado para su utilización.
- 26.3. Por no mejorarse las garantías cuando éstas hayan disminuido de valor.
- 26.4. Por la cesación de pagos, concurso de acreedores o quiebra del (de los) ACREDITADO(S).
- 26.5. Por inhabilitación del (de los) ACREDITADO(S) para el ejercicio del comercio.
- 26.6. Por muerte o interdicción del (de los) ACREDITADO(S), en caso de ser persona(s) natural(es), salvo pacto en contrario, que se encuentre previsto en el presente contrato.
- 26.7. Por disolución, fusión o transformación del (de los) ACREDITADO(S), en caso de ser persona jurídica.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: (DERECHOS DEL (DE LOS) ACREDITADO(S))** Entre los derechos del (de los) ACREDITADO(S), reconocidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la reglamentación emitida por ASFI y derechos reconocidos por las disposiciones legales y normativas conexas, se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- 27.1. Recibir información de forma transparente, veraz, precisa, íntegra, clara, oportuna y verificable, así como las explicaciones sobre los intereses, las comisiones y otros cargos.
- 27.2. Ser informado de manera comprensible sobre sus derechos y obligaciones asociados a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) establecida en el presente contrato.
- 27.3. Formular reclamos a través de los canales correspondientes, solicitando que las respuestas sean efectuadas de manera expresa, oportuna, íntegra y comprensible dentro de los plazos previstos en la reglamentación emitida por ASFI.
- 27.4. Requerir información sobre las atribuciones y funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero.

RVP/MSV/HAG

Pág. 24 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3)03 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Paseo Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Pioneras - Telf: (591-4) 6113709.



- 27.5. Elegir al Notario de Fe Pública que intervenga en las transacciones y operaciones financieras relacionadas al presente contrato; en caso de ser instrumentado como documento público.
- 27.6. Ser informado sobre las condiciones, derechos y obligaciones de los seguros ofertados y contratados por "LA PRIMERA" EFV.
- 27.7. Aceptar o rechazar los seguros colectivos ofertados por "LA PRIMERA" EFV, sin que esto perjudique o condicione el acceso a los servicios de "LA PRIMERA" EFV.
- 27.8. Recibir incentivos que mejoren sus condiciones de financiamiento por registrar pleno y oportuno cumplimiento en el pago de todas sus obligaciones crediticias en los casos que corresponda, en el marco de lo establecido en el Artículo 479 de la Ley N° 393 de Servicios.
- 27.9. Recibir de manera gratuita información relativa a sus movimientos financieros.
- 27.10. Recibir de forma gratuita los siguientes documentos:
  - a. La constancia de pago de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), cuya entrega será de forma inmediata
  - b. La certificación de cancelación de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, computables a partir del día de dicha cancelación.
- 27.11. Recibir de forma gratuita, a solicitud del (de los) ACREDITADO(S) y dentro de tres (3) días hábiles, la liquidación veraz y precisa del saldo insoluto de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), así como cualquier otro importe pendiente de pago, incluidos intereses corrientes, penales, comisiones y cargos autorizados, salvando los casos en que existan operaciones pendientes de conciliación por los cuales podrá ampliarse dicho plazo hasta 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

**VIGÉSIMA OCTAVA: (ACEPTACIÓN)** "LA PRIMERA" EFV, el (los) ACREDITADO(S) (incorporar a las partes que correspondan) dan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firmando al pie del presente documento.

\_\_\_\_\_ (incluir el lugar), \_\_\_\_\_ (incluir la fecha).

RVP/MSV/HAG  
99

Pág. 25 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



**ANEXO - CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO (O LÍNEA DE CRÉDITO) MEDIANTE TARJETA  
DE CRÉDITO**

**1. DATOS E INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (EIF):**

Denominación o razón social: \_\_\_\_\_

Personería jurídica: \_\_\_\_\_

Facultad para prestar operaciones y servicios financieros: \_\_\_\_\_

Representado(a) legalmente por: \_\_\_\_\_

Domicilio ("LA PRIMERA" EFV podrá complementar "Especial"): \_\_\_\_\_

"LA PRIMERA" EFV podrá Se incorporará información adicional conforme las disposiciones legales y regulatorias vigentes y sus políticas y procedimientos, Anexo que formará parte de su Contrato Modelo.

**2. DATOS E INFORMACIÓN DEL(DE LOS) ACREDITADO(S):**

Para persona natural

Nombre(s): \_\_\_\_\_

Apellido(s): \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

Estado civil: \_\_\_\_\_

Domicilio ("LA PRIMERA" EFV podrá complementar "Especial"): \_\_\_\_\_

Para persona jurídica

Denominación o razón social: \_\_\_\_\_

Representado(a) legalmente por: \_\_\_\_\_

(Se incluirá datos de otro(s) ACREDITADO(S) cuando corresponda)

(Se incorporará los datos del(de los) garante(s), avalista(s), depositario(s) u otras partes cuando corresponda).

RVP/MSV/HAG  
99

Pág. 26 de 26

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional; Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.